475
6

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE PAULA SANCHEZ CONTRERAS

DECRETO Nº 475 475
CHILLAN VIEJO 06 FEB 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

Memorándum Nº 05 de fecha 05 de Febrero de 2020 del Director de Seguridad Publica, en el cual solicita la elaboración de contratos del actual equipo de profesionales que conforman el programa "SENDA Previene en la Comunidad". Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 05/02/2020.

Decreto Alcaldicio N° 463 de fecha 05.02.2020 que Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña Paula Andrea Sánchez Contreras C.I 12.377.777-8, como se indica

En Chillán Viejo, a **06 de Febrero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(**Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad Chilena, de estado civil divorciada, de profesión Asistente Social, Licenciado en trabajo social domiciliada en la ciudad de [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Profesional de Apoyo**, de acuerdo al convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 463 de fecha 05.02.2020

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la Comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo Comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia Nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).

- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnica territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la Comuna, en el marco de la estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.

Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** la suma mensual de $864.783.- impuesto incluido, los que se desglosan de la siguiente manera:

El mes de Enero se cancelara la suma de $864.783.- impuesto incluido desde el 02/01/2020 al 31/01/2020, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA nacional.

Desde el mes de Febrero a Noviembre se cancelara la suma de $ 864.783.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue.

El mes de Diciembre se cancelara la suma de $ 864.783.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que , Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020.**

- ✓ **Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo del SENDA Regional.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta

Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes **cargado a la cuenta del Programa 2140544005.**

Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** tendrá derecho a **15** días equivalentes a feriado legal, **6** días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho a Pre y Post Natal.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

Décimo Primero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y 1 ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº 2140544001 **"Programa SENDA Previene -Honorarios".**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/OCLL/OFS/MVH
DISTRIBUCIÓN
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 6 FEB 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **06 de Febrero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde **Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** , Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad Chilena, de estado civil divorciada, de profesión Asistente Social, Licenciado en trabajo social domiciliada en la ciudad de [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Profesional de Apoyo**, de acuerdo al convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 463 de fecha 05.02.2020

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la Comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo Comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia Nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, insectorialidad, intervención territorial, otras).
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnica territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la Comuna, en el marco de la estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.

Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** la suma mensual de $864.783.- impuesto incluido, los que se desglosan de la siguiente manera:

El mes de Enero se cancelara la suma de $864.783.- impuesto incluido desde el 02/01/2020 al 31/01/2020, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA nacional.

Desde el mes de Febrero a Noviembre se cancelara la suma de $ 864.783.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue.

El mes de Diciembre se cancelara la suma de $ 864.783.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que , Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020.**

- ✓ **Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo del SENDA Regional.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes **cargado a la cuenta del Programa 2140544005.**

Doña **Paula Andrea Sánchez Contreras** tendrá derecho a **15** días equivalentes a feriado legal, **6** días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho a Pre y Post Natal.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

Décimo Primero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y 1 ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

PAULA SANCHEZ CONTRERAS
[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/OCLL/OES/MVH
DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado